



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 027  
20 de Febrero de 2006**

**“Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el  
Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito de Bogotá D.C.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE MARIA ESQUIVEL DONCEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.287.288 de Dolores Tolima, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- y Otros ante el Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito, basándose en la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, a la igualdad material, al mínimo vital y a la vivienda en condiciones dignas.

Que el Fondo Nacional de Vivienda dio respuesta a la acción de tutela, según oficio radicado con el No. 3200-E2-117101 de fecha 06 de diciembre de 2005 y el Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito de Bogotá D.C. profirió sentencia mediante proveído calendarado el 19 de diciembre de 2005.

Que en el fallo aludido el Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito de Bogotá D.C. dispuso: “tutelando los derechos invocados por el actor y que han sido vulnerados por el FONDO DE VIVIENDA NACIONAL, ordenándole que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, si es que no lo ha hecho, proceda a realizar los trámites necesarios para desembolsar de manera preferencial y rápida, el subsidio familiar de vivienda del que fue favorecido el señor JOSE MARIA ESQUIVEL DONCEL”

Que el Grupo de Procesos de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando No. 1230-12-13719-2006 del 17 de Febrero de 2006 dirigido al Director del Fondo Nacional de Vivienda, solicita dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito de Bogotá D.C.

Que por medio de las Resoluciones Nos. 219 del 18 de febrero de 2005, 501 del 21 de Abril de 2005, 986 del 21 de julio de 2005 y 1165 del 17 de agosto de 2005, 1917 de Diciembre 2005, 2153 de Diciembre de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105021 del 20 de febrero de 2006 por valor de Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil pesos (\$8.950.000,00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito de Bogotá D.C., en el sentido de ordenar el desembolso del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JOSE MARIA ESQUIVEL DONCEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.287.288 de Dolores Tolima, por valor de Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE (\$8.950.000,00 M/CTE).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución será notificada personalmente al accionante, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-

Proyectó: Isabel Cristina Vargas  
Revisó: Mauricio Carvajal